Ley de 22 de Noviembre de 1906

Totora.—Se reconstituye la 3.ª Sección de Pocona de esta provincia.

ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Resuelve:

Artículo único.—Se reconstituye la Sección Judicial y Municipal de Pocona, en la manera y forma determinada por la ley de 23 de noviembre del año 98 en calidad de 3.ª de la Provincia Totora, con las delimentaciones expresadas en ella.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, noviembre 17 de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

> E. Gonzáles Duarte, Diputado Secretario.

> > E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á 22 de noviembre de 1906

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.